

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL Rad. No. 11001310302720220043700

Habiéndose subsanado en legal forma y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS y SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ.** contra **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Por encontrarse cumplidos los requisitos estatuidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** reclamado en este asunto por el extremo demandante señores MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS y SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ.

Se reconoce personería al profesional en derecho ROBERTO JOSÉ VERGARA con identidad digital, robertovergaramonte@gmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE(2).
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd24d0b3bd6fd5680496f569793d5f178f35a348a3ee702ed9583676aac096d**

Documento generado en 24/11/2022 09:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>